CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ"EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. SUSANA MELÉNDEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL LCP. J. GUADALUPE MEZA FLORES EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y POR LA OTRA PARTE, EPS CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARRON MARES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA EPS CFE SUMINISTRADOR DE SERVICICS BASICOS Y APODERADO LEGAL; EL C.P. GABRIEL ANTONIO VALDIVIA GARCIA TAMBIEN COMO APODERADO LEGAL A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Al 31 de diciembre de 2016, **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene un adeudo por un importe de **$12´040,000.00 (Doce millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de consumo de energía eléctrica.

   Ante ello, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente Convenio para reestructurar el adeudo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y aplicar un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal y con ello estimular el pago regular de la energía eléctrica a futuro.

2. Con fecha 10 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, en su 3ª Sesión Ordinaria, emitió el **Acuerdo CA-020/2014,** mediante el cual aprobó las *"Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE"*, en los términos del documento que al efecto se anexó a dicho Acuerdo, en el cual se plantea como Política General 5 la Celebración de Convenios denominados "Peso por Peso" con Gobiernos Municipales.

   Asimismo, en cumplimiento a lo instruido por el Consejo de Administración, el 24 de marzo de 2015 el Director General de Comisión Federal de Electricidad, emitió las *"Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE"*, mediante las cuales se regularon los aspectos referentes a la cobertura, tiempo e importe que aportaría cada una de las entidades participantes en el otorgamiento de los apoyos.

3. Derivado de lo anterior y como una condición extraordinaria," **LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, a efecto de reestructurar el adeudo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y abatir la cartera vencida de **"LA COMISIÓN"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL AYUNTAMIENTO"** declara que:

1. Es una Institución de Orden Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 161, fracción I, del Código Civil para el Estado de Jalisco. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del H. Cabildo, celebrada el día 27 de Febrero de 2017, en la cual se establece, en el punto de acuerdo enunciado con el número 09, la autorización del cabildo para celebrar el presente convenio respecto de los adeudos históricos de "El AYUNTAMIENTO", manifestándose bajo protesta de decir verdad que no ha sido revocado dicho instrumento a la suscripción del presente convenio. Para constancia se anexa copia certificada del mismo,

2. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, 73, 74, 75, 96, 132 y 138 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, según lo acreditan con la constancia de mayoría (Anexo 1) y nombramiento del Tesorero Municipal y Secretario General (Anexo 2).

3. Que para la celebración del presente convenio cuenta con la autorización del Pleno del Ayuntamiento y para constancia se anexa copia fiel certificada del acuerdo número 09, aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 27 de Febrero de 2017, donde se autoriza la suscripción de un convenio para la regularización de adeudos (Anexo 3).

4. Que motivado por la dificultad económica, **"EL AYUNTAMIENTO"**, ha solicitado a distintos niveles de **"LA COMISION"**, la autorización para la suscripción de un convenio para regularizar sus adeudos históricos; (Anexo 4).

5. Es parte integrante del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 y por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73 así como del 77 al 89.

6. Es un Órgano de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio y, por lo consiguiente, sujeto de derechos y obligaciones, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 3, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 2.

7. Bajo protesta de decir verdad, hasta la presente fecha no ha promovido acción legal en contra de "LA COMISIÓN" y no existe recurso legal pendiente de resolución firme y ejecutoria, derivada de los cobros de energía eléctrica por parte de **"LA COMISIÓN"**, relativo a los servicios de energía eléctrica que se tienen contratados por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

8. Cuenta con la Solicitud de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, de la afectación sobre las Participaciones Federales de **"EL AYUNTAMIENTO"** a favor de **"LA COMISIÓN"**, como garantía en caso de existir incumplimiento de pago. (Anexo 5)

II. **"LA COMISIÓN"** declara que:

1. Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

2. Tiene por objeto, proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

4. Conforme al artículo 8 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, podrá celebrar contratos y convenios con personas físicas o morales.

5. Se encuentra legalmente representada por el Ing. José Marrón Mares y el C.P. Gabriel Antonio Valdivia García, ambos apoderados de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, justificando dicha representación el primero con el poder notarial número 43,935 y el segundo con el poder notarial número 43,933, ambos de fecha 11 de enero de 2017, pasados ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal quienes cuentan con las facultades para firmar en su representación el presente convenio.

6. El Ing. José Marrón Mares, en su carácter de Apoderado Legal de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, ha constatado que los términos y alcances de este Convenio observan lo establecido en el Acuerdo CA-020/2014, mediante el cual el Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, aprobó las *"Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE"*, así como lo establecido en las *"Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE"*, emitidas por el Director General de Comisión Federal de Electricidad

7. El Ing. Roberto Vidal León, Subdirector de Distribución determinó la conveniencia de aplicar el esquema de Celebración de Convenios denominados "Peso por Peso" con Gobiernos Municipales, para atender y normalizar la relación comercial de **"LAS PARTES"** mediante oficio 3.322.0824 (Anexo 6).

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" reconoce un adeudo, al 31 de diciembre del 2016, por concepto de suministro de energía eléctrica, por un monto total de**$12´040,000. (Doce millones cuarenta mil pesos00/100 M.N.),** monto previamente conciliado entre **"LAS PARTES"** y que **"EL AYUNTAMIENTO"** no puede cubrir en una sola exhibición. (Anexo 7).

En virtud de lo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** el adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica y **"LA COMISIÓN"** a aplicarle a **"EL AYUNTAMIENTO"** un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal.

SEGUNDA.- El monto referido en la cláusula PRIMERA será cubierto por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LA COMISIÓN"** en los términos siguientes:

I. El 50% del adeudo total se aplicará bajo la cobertura del acuerdo CA-020/2014 del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, por lo que **"LA COMISIÓN"** por única vez y por un plazo igual a aquél en que se generó el adeudo, teniendo como máximo un plazo de 5 años, aplicará a **"EL AYUNTAMIENTO"** el mecanismo de apoyo bajo el esquema **"PESO POR PESO"**. Dicho mecanismo consiste en que por cada peso que liquide **"EL AYUNTAMIENTO"** de la facturación normal posterior a la fecha de firma del presente Convenio y hasta por un monto equivalente al 50% del total del adeudo a que se refiere la Cláusula PRIMERA, es decir hasta por la cantidad de **$ 6´020,000.00 (Seis millones veinte milpesos 00/100 M.N.)**, **"LA COMISIÓN"** aportará un peso para cubrir el adeudo histórico.

II. El 50% restante del adeudo que corresponde a la cantidad de **$ 6´020,000.00 (Seis millones veinte mil pesos 00/100 M.N.)**se cubrirá en 16 parcialidades mensuales, la primera de ellas por la cantidad de $ 4,220,000.00 (Cuatro millones Doscientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y las quince restantes por $ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), en las fechas y cantidades que se detallan en la siguiente tabla :

No. de Documento	Fecha de Vencimiento	Importe
1	viernes, 03 de marzo de 2017	4,220,000
2	viernes, 31 de marzo de 2017	120,000
3	domingo, 30 de abril de 2017	120,000
4	miércoles, 31 de mayo de 2017	120,000
5	viernes, 30 de junio de 2017	120,000
6	lunes, 31 de julio de 2017	120,000
7	jueves, 31 de agosto de 2017	120,000
8	sábado, 30 de septiembre de 2017	120,000

No. de Documento	Fecha de Vencimiento	Importe
9	sábado, 30 de septiembre de 2017	120,000
10	martes, 31 de octubre de 2017	120,000
11	jueves, 30 de noviembre de 2017	120,000
12	domingo, 31 de diciembre de 2017	120,000
13	miércoles, 31 de enero de 2018	120,000
14	miércoles, 28 de febrero de 2018	120,000
15	sábado, 31 de marzo de 2018	120,000
16	lunes, 30 de abril de 2018	120,000
Total		6,020,000

"EL AYUNTAMIENTO" realizará el pago señalado en este numeral, en las oficinas de **"LA COMISIÓN"**, ubicadas en Av. Zaragoza No. 455, Col. Centro, Chapala, Jalisco o mediante transferencia bancaria a la Cuenta No. 0109191089, del banco BBVA Bancomer, a nombre de CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, con CLABE Interbancaria 012180001091910896, Ciudad de México.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** se comprometena implementar programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras y sistemas de aires acondicionados e iluminación de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.-"EL AYUNTAMIENTO" acepta que para seguir siendo sujeto de laaplicación del esquema **"PESO POR PESO",** deberá cumplir con los pagos íntegros y oportunos a los que se refieren los numerales I y II de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente documento, en el entendido que, el incumplimiento en el pago oportuno de las facturaciones y/o las parcialidades, motivará la suspensión del suministro de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 41, Fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica; además de que se le cancelará a **"EL AYUNTAMIENTO"** el apoyo, por lo que tendrá que pagar la totalidad del adeudo pendiente de cubrir a la fecha del incumplimiento o bien podrá suscribir un nuevo convenio para regularizar su adeudo, en el que se prevea el pago de intereses ordinarios y moratorios.

QUINTA.- El presente Convenio estará vigente a partir de su firma y concluirá hasta la liquidación total del adeudo referido en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

SEXTA.-"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que en el caso de incumplimiento de cualquier pago de las cantidades señaladas en las fracciones I o II de la Cláusula SEGUNDA, por un periodo mayor a 60 (sesenta) días naturales, previo aviso de "LA COMISIÓN", a "EL AYUNTAMIENTO" se procederá a suspender el suministro de energía eléctrica, en cualquiera de los servicio que se encuentren a nombre de EL AYUNTAMIENTO, asimismo, previa solicitud de "LA COMISIÓN" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, compense las participaciones federales que correspondan a "EL AYUNTAMIENTO" de las cantidades que resulten a cargo de éste, conforme a lo previsto en el artículo 9, sexto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" señalan, para efectos del presente Convenio, como sus domicilios los siguientes:

"LA COMISIÓN": Av. Zaragoza No. 455, Col. Centro, Chapala, Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO": Calle Independencia número 1, Col. Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, se entenderán legalmente facultadas.

OCTAVA.- Las controversias de carácter técnico y/o económico que se presenten con motivo de este Convenio, se resolverán de común acuerdo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la presentación por escrito de alguna inconformidad por cualquiera de **"LAS PARTES".**

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello en que se requiera

intervención judicial con respecto al mismo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero de 2017.

Por "EL AYUNTAMIENTO"	Por "LA COMISIÓN"
C. J. Refugio Velázquez Vallin Presidente Municipal	Ing. José Marrón Mares Apoderado Legal
Lic. Susana Meléndez Velázquez Secretaria General	Cp. Gabriel Antonio Valdivia García Apoderado Legal
LCP. J Guadalupe Meza Flores Tesorero Municipal	Revisó en sus Aspectos Legales
C. Luis Sergio Venegas Suárez Síndico Municipal	Lic. Mayra Aracely Martínez López EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos Jurídico